



Ayuntamiento de Arrecife

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PARA ESCUELAS Y ENTIDADES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE, CON CARGO AL PRESUPUESTO 2024.

1. NORMATIVA APLICABLE.

La presente es un extracto de la normativa y de las bases reguladoras de la subvención que se convoca. Para conocer el contenido íntegro se deberá estar a la **Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a otorgar por el Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, en su Anexo II: Área de Deportes** (Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas, núm. 20, de 15 de febrero de 2023). Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 (Publicado en el BOP nº 7, de 16 de enero de 2023). Además de lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley antes citada. Base 54 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2024.

2. OBJETO Y FINALIDAD

La finalidad de la presente subvención vendrá destinada al fomento/ promoción y ordenación del deporte base en el municipio de Arrecife, siendo de especial interés que las actuaciones o proyectos se vinculen a cualquiera de los siguientes ejes, y por tanto categoría de subvenciones:

- Eje 1. Fomento, Promoción y Ordenación del Deporte Base, comprendido entre las categorías Prebenjamín y cadete (sub-16)
- Eje 3. Apoyo a la labor social desempeñada por las entidades deportivas con actividad en las categorías juvenil y/o superior en el municipio. (mayores de 16 años).

3. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Requisitos Generales:

1.- Tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención los destinatarios de los fondos públicos, que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, así como lo establecido en el art. 5 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a otorgar por el Excmo. Ayuntamiento de Arrecife (BOP 20, de 15 de febrero de 2023), y que vayan a realizar una actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión.

Requisitos Específicos:

1.- Podrán solicitar subvención o ayudas económicas las entidades deportivas legalmente constituidas que tengan su domicilio social en el municipio de Arrecife, o aquellas que, sin tenerlo, realicen una actividad de fomento y promoción deportiva en el municipio, siendo de especial interés que las actuaciones o proyectos sean destinados a la colectividad de los residentes en el municipio



Ayuntamiento de Arrecife

de Arrecife.

2.- Encontrarse legalmente inscritas y reconocidas en el Registro de Entidades Deportivas del Gobierno de Canarias, con al menos un año de antigüedad a la fecha de publicación de la Convocatoria.

3. Además de lo anterior, en el eje 3 (Entidades deportivas), el solicitante debe haber participado en competiciones de ámbito federado en la temporada en curso de la convocatoria en categorías Juvenil, Junior, Sénior o superiores, (de 16 años en adelante).

4. Duración: la actividad tendrá una duración *mínima* de 9 meses.

5. Periodicidad: la actividad deberá tener un mínimo de entrenamientos organizados de dos sesiones semanales de una hora cada una, o una sesión de dos horas.

El incumplimiento por parte del beneficiario de alguno de los requisitos tanto generales como específicos señalados para cada eje subvencionable supondrá la desestimación automática de su solicitud, al tener el mismo carácter vinculante e imprescindible para la resolución final del procedimiento.

4. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La subvención se tramitará en régimen de CONCURRENCIA COMPETITIVA, por el cual la concesión se realizará atendiendo a la comprobación y constatación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria; y en aplicación de los plazos establecidos, mediante la evaluación y comparación de las solicitudes presentadas a cada uno de los ejes, a fin de establecer una prelación entre los mismos conforme a los criterios de valoración que se disponen en el apartado 9 de la presente convocatoria, y adjudicar, dentro del crédito económico disponible para hacer frente a los gastos de dichas subvenciones, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

5. ORGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Los Órganos competentes para la Instrucción y la Resolución del Procedimiento de Concesión de las **SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE** serán los siguientes:

- a) El **Órgano Instructor**: La Concejalía de Deportes de este Ayuntamiento será quien instruya los expedientes que se presenten a esta convocatoria.
Será competente para iniciar e impulsar los trámites del procedimiento y llevar a cabo las actuaciones que estime necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución además de aquellas otras que le atribuye la ordenanza municipal referida.
La técnico de la concejalía designada a tal efecto será Dña. Adoración García García.

- b) El **Órgano Colegiado (Comisión de Estudio y Valoración)**: será el encargado de realizar



Ayuntamiento de Arrecife

el estudio y evaluación de las solicitudes que componen el expediente remitido por el órgano instructor. Será el encargado de la asignación de los importes correspondientes, de conformidad con los criterios de adjudicación preestablecidos.

La comisión de estudio y valoración estará compuesta por:

- Presidente: Silvia Afonso
- Suplente: Tomas Barreiro
- Secretario: Pilar Machín
- Suplente: Elena López
- Vocal 1: Manuel Martín
- Suplente: Sergio Morera
- Vocal 2: Elena de Dalmasas Itarte
- Suplente: Asenet Padrón
- Vocal 3: Cristina Cubero León
- Suplente: Ana Isabel Gopar

Todos ellos actuarán con voz y voto, y al órgano le será de aplicación las premisas dispuestas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, además de lo señalado en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal.

- c) El **Órgano de Resolución**: será la Junta del Gobierno Local del Ayuntamiento de Arrecife, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2023-6846, de 22/09/2023, el encargado de aprobar la resolución de concesión, que se llevará a cabo en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 38/2003 y artículo 8.3.D de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones a otorgar por el Excmo. Ayto. de Arrecife.

6. DE LA RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO.

La **Propuesta de Resolución Provisional**, deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, así mismo como las solicitudes desestimadas, las desistidas y las inadmitidas a trámite.

Trámite de audiencia. Instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la Propuesta de Resolución Definitiva, se pondrá ésta de manifiesto a los interesados, mediante la inserción de un listado de resolución provisional con los favorables y desfavorables en el **Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Arrecife** y en su web institucional (www.arrecife.es), al objeto de que en el plazo de **10 días hábiles**, procedan a presentar alegaciones a este Ayuntamiento, si lo estiman pertinente.

Finalizado el plazo de alegaciones, se emitirá **Propuesta de Resolución Definitiva**, que también será **Publicada** en los mismos medios, **para que en el plazo de 5 días comuniquen su aceptación.**



Ayuntamiento de Arrecife

El Órgano Concedente (La Junta de Gobierno Local), de conformidad con lo establecido en el Decreto 2023-6846, de fecha 22 de septiembre de 2023, será el encargado de aprobar la resolución del procedimiento, a la vista de la Propuesta de Resolución Definitiva que emana del Órgano Instructor y, tomando en consideración la documentación que obra en el expediente, someterá la misma a votación y procederá a su ratificación y cierre del procedimiento mediante **Resolución Definitiva**.

La Resolución, que deberá ser motivada, contendrá el número de solicitudes de los interesados a los que se concede la subvención, así como aquellos otros a los que se desestima y las no concedidas, bien sean por desistimiento, renuncia al derecho, o por imposibilidad material sobrevenida.

Plazo máximo de Resolución. El plazo máximo para resolver cada solicitud será de **seis meses** contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, tal y como se recoge en el Artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Transcurrido el citado plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el Art. 41 a cuyos efectos bastará practicar la notificación, de acuerdo a lo previsto en el art. 45.1.b), de la **Ley 39/2015** de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a través de la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Arrecife, así como en su web (www.arrecife.es), todo ello sin perjuicio de las notificaciones individuales que deban cursarse o publicaciones preceptivas conforme disponen los preceptos antes nombrados. Así mismo, los restantes actos que deban tener lugar con ocasión del presente procedimiento serán notificados mediante su inserción en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento sito en la Casa Consistorial, con dirección en Avda. Vargas 1, de Arrecife, conforme a lo previsto en la referenciada Ley.

Será objeto de notificación individual al interesado la resolución de aquellas solicitudes que hayan resultado denegadas, bien sea por desistimiento, renuncia al derecho, o el no cumplimiento de alguna de las reglas, requisitos o causas dispuestas en esta norma. Conforme dispone la normativa aplicable en materia de subvenciones

Recursos. Contra el acuerdo resolutorio de concesión alcanzado por el órgano concedente que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes computado de fecha a fecha a partir del día siguiente al de la notificación, o ser impugnado mediante recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses, computados igualmente de fecha a fecha a partir del día siguiente al de notificación de la resolución, todo ello conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



Ayuntamiento de Arrecife

7. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes y su documentación complementaria para tomar parte en esta Convocatoria se encontrarán a disposición de los interesados en la **Sede Electrónica del Ayuntamiento de Arrecife**, y deberán entregarse conforme a lo señalado en el artículo 8 de la Ordenanza General Reguladora de las subvenciones a otorgar por el Excmo. Ayuntamiento de Arrecife.

El **plazo de presentación de solicitudes** será de **20 días hábiles** a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Las solicitudes y su documentación preceptiva se presentarán en el **Registro General del Ayuntamiento de Arrecife** (Avda. Vargas, nº 1, de Arrecife), a través de la **Sede Electrónica del Ayuntamiento de Arrecife** (<https://arrecife.sedelectronica.es>), o por cualquiera de los medios admitidos en derecho a raíz de lo preceptuado en los artículos 14 y 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD

Todos los solicitantes deberán cumplimentar y firmar el **impreso de solicitud de subvención**, dirigido al Sr. Alcalde -Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, según modelo **Anexo I** de la presente convocatoria.

La acreditación de la personalidad del solicitante, se realizará con la firma electrónica del **Representante de la entidad** en caso de entidades con personalidad jurídica.

Todos los solicitantes deberán presentar la **siguiente documentación general y obligatoria** para tramitar su expediente:

- **Declaración jurada** debidamente cumplimentada y firmada. (**Modelo Anexo II**)
- **Proyecto** a realizar y/o en ejecución, debidamente cumplimentado y firmado. (**Modelo Anexo III**)
- **Presupuesto de ingresos y gastos** debidamente cumplimentado y firmado. (**Modelo Anexo V**)
- **Documento de alta o modificaciones de terceros** debidamente cumplimentado y firmado y además de firmada y sellada por la entidad bancaria o según modelo que se establecerá en cada convocatoria. (**Modelo Anexo VI**) SOLAMENTE SE PRESENTARÁ ESTE DOCUMENTO SI NO HA SIDO PRESENTADO CON ANTERIORIDAD O SI SE HAN CAMBIADO LOS DATOS DEL MISMO.
- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante:
 - DNI presidente.
 - CIF entidad.



Ayuntamiento de Arrecife

- Estatutos constitutivos de la entidad y en su caso, modificaciones posteriores.
- Certificado de inscripción de la entidad en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.
- Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias:
 - Hacienda Estatal
 - Hacienda Canaria
- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.

Documentación específica y complementaria Eje 1 (Escuelas Deportivas):

- CRITERIO 2:
 - Certificado de la federación deportiva correspondiente del número de equipos en categoría base (sub-16). (en el caso de deportes individuales, se considerará equipo a 8 niños/as de una misma categoría)
- CRITERIO 3:
 - Certificado de la Federación deportiva correspondiente en el que se exprese el número de licencias deportivas en categorías base (sub-16),
 - Certificado del número de deportistas no federados que hayan participado en los Juegos Insulares de Promoción Deportiva del Cabildo Insular o competiciones organizadas por el Ayuntamiento de Arrecife.
 - **Ficha de cada núcleo deportivo y listado de alumnos** debidamente cumplimentada y firmada. (**Modelo Anexo IV**). El órgano instructor podrá solicitar a efectos de comprobación la veracidad de los listados presentados, las fichas con fotografías, nombre del alumno, y firma del padre, madre o tutor.
- CRITERIO 4:
 - Copia de las Titulaciones del director de la escuela deportiva y de los entrenadores en categorías base. (Sólo se tendrá en cuenta a efectos de la puntuación titulaciones oficiales).

Documentación específica y complementaria Eje 3 (Entidades Deportivas):

- CRITERIO 1:
 - Presentar título habilitante que demuestre fehacientemente que se entrena en instalaciones privadas que le suponen un gasto al solicitante (escrituras de propiedad, contrato de arrendamiento, etc.)
- CRITERIO 2:
 - Acreditar la colaboración con la Concejalía de Deportes mediante la participación en actos y programas ejecutados por el área de deportes durante la temporada de referencia en el municipio de Arrecife, colaboración con la programación de los eventos deportivos de las fiestas en el municipio (que no reciban subvención por ello).



Ayuntamiento de Arrecife

- CRITERIO 3:
 - Certificado de la federación correspondiente que exprese el número de licencias deportivas por categoría y sexo (de 16 años en adelante).
- CRITERIO 4:
 - Certificado de la federación deportiva correspondiente que acredite que el equipo de máxima categoría del club esté compitiendo a nivel insular, provincial, máxima autonómica o a nivel estatal.
- CRITERIO 5:
 - Certificado del secretario del club que acredite el número de jornadas que ha competido el equipo de máxima categoría del club. (entendiendo por jornada día completo de competición)
- CRITERIO 6:
 - Certificado firmado por el secretario de la entidad en el que se exprese los desplazamientos a competiciones oficiales realizados durante el periodo de ejecución del proyecto, donde se indique fecha, lugar de la competición, número de deportistas y técnicos desplazados, acompañados del acta de competición que justifique dicho desplazamiento.
- CRITERIO 7:
 - Certificado de la federación correspondiente que indique los equipos en categorías base sub-16 (benjamín, alevín, infantil y/o cadete)
- CRITERIO 8:
 - Certificado del secretario de la entidad que acredite la **organización de eventos deportivos y número de participantes** en cada evento y firmado por el representante del club.
- CRITERIO 9:
 - Certificado de la federación deportiva correspondiente que acredite los resultados del club en competiciones oficiales en categorías de 16 años en adelante (campeonato insular, campeonato regional o campeonato estatal). Para este criterio se tendrá en cuenta la clasificación de club, no resultados individuales.

9. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y CRITERIOS PARA SU DETERMINACIÓN

9.1. Créditos presupuestarios y determinación de la cuantía de la subvención.

Las obligaciones de contenido económico que se deriven de la presente convocatoria se ejecutarán con cargo al presupuesto 2024 de este Ayuntamiento.

- Partida presupuestaria: 340 48001. Administración General de Deportes. Subvenciones a Escuelas Deportivas (Eje 1) por importe de 250.000,00 €
- Partida presupuestaria: 340 48002. Administración General de Deportes. Subvenciones a Entidades Deportivas (Eje 3) por importe de 250.000,00 €



Ayuntamiento de Arrecife

Importe total (Eje1 y Eje 3): quinientos mil euros (500.000,00 €)

En lo que respecta a la cuantía de la subvención a otorgar, obtenida la prelación de los proyectos según los ejes la cuantificación económica de se calculará conforme a la regla que sigue:

El importe señalado para cada uno de los ejes con cargo a la que se convoca la subvención será dividido entre el total de puntos obtenidos de la suma de la baremación de los proyectos incluidos como beneficiarios. El resultado de dicha operación determinará el valor económico de cada punto, que multiplicado por los puntos alcanzados por cada proyecto asignará el importe total de la subvención a otorgar al mismo.

Para el caso de que, baremados los proyectos por cada uno de los ejes, y realizada la distribución económica resultase que el importe total de las subvenciones sea inferior a la cuantía de la que está dotada el eje, y habiéndose cubierto el importe solicitado por los beneficiarios del mismo, el remanente de dicho eje se traspasará a los otros, con la finalidad de cubrir el 100% de los importes solicitados o en su defecto agotar los créditos presupuestarios con los que se dota la presente convocatoria. De darse la situación anterior, los créditos sobrantes se traspasarán conforme a la siguiente prelación:

1º Eje 1 (Escuelas Deportivas)

2. Eje 3 (Entidades Deportivas)

9.2. Criterios objetivos de otorgamiento – ponderación de los mismos.

9.2.1. CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA EL EJE 1 (ESCUELAS DEPORTIVAS)

El reparto de la cuantía total asignada a dichas subvenciones se realizará de forma porcentual aplicando los siguientes Criterios:

1. ENTIDAD	15% del total.
2. NÚMERO DE EQUIPOS	10% del total.
3. NÚMERO DE JUGADORES	60% del total.
4. TITULACIÓN DE LOS TÉCNICOS	15% del total.



Ayuntamiento de Arrecife

1. **CRITERIO 1: ENTIDAD:** Se otorga un punto por cada entidad que opta a la convocatoria. Se repartirá el 15% del total de la cuantía siguiendo la siguiente fórmula:

$$\text{CUANTÍA DEL CLUB} = \frac{15\% \text{ CUANTÍA TOTAL}}{\text{Nº TOTAL ENTIDADES}}$$

La puntuación individual de cada uno de las entidades se determinará de la siguiente manera:

1 punto:	De 1 a 3 equipos
2 puntos:	De 4 a 6 equipos
3 puntos:	A partir de 6 equipos

2. **CRITERIO 2: Nº DE EQUIPOS:** Se aplica a cada entidad una puntuación entre 1 y 3 dependiendo del número de equipos que presenta a la convocatoria. Se repartirá el 10% del total de la cuantía siguiendo la siguiente fórmula:

$$\text{CUANTÍA DEL CLUB} = \frac{10\% \text{ CUANTÍA TOTAL}}{\text{SUMA DE PUNTOS DE EQUIPOS}} \times \text{PUNTOS DE EQUIPO}$$

(En el caso de deportes individuales, se considerará equipo a 8 niños/as de la misma categoría)

3. **CRITERIO 3: NÚMERO DE ALUMNOS:** Se otorgará un punto por cada uno de los alumnos presentados a la convocatoria. Se repartirá el 60% del total de la cuantía siguiendo la siguiente fórmula:

$$\text{CUANTÍA DEL CLUB} = \frac{60\% \text{ CUANTÍA TOTAL}}{\text{SUMA TOTAL DE ALUMNOS}} \times \text{Nº DE ALUMNOS DEL CLUB}$$

NOTA CRITERIO 3: para ser evaluado en este criterio se exige lo siguiente:

ALUMNOS FEDERADOS: Certificado de la Federación Deportiva correspondiente en el que se exprese el número de licencias.

ALUMNOS NO FEDERADOS: Ficha de cada núcleo deportivo y listado de alumnos conforme a modelo ANEXO IV, que deberá ir debidamente firmada de forma que se acredite la veracidad de los datos reflejados en la misma. Junto con este modelo se presentarán también y a efectos de comprobación por el área de Deportes del Ayto. de Arrecife, las fichas con fotografías, nombre del alumno, y firma del padre, madre o tutor, a efectos de comprobar la veracidad de lo presentado. En todo caso, el Instructor podrá exigir que se demuestre fehacientemente que el menor por el cual se recibe subvención ha estado inscrito en la



Ayuntamiento de Arrecife

entidad beneficiaria durante la temporada en curso y por un mínimo de seis meses.

4. **CRITERIO 4. TITULACIÓN DE LOS TÉCNICOS:** Se aplica a cada entidad una puntuación entre 1 y 5 dependiendo de la cualificación de los técnicos de cada equipo.
Se repartirá el 60% del total de la cuantía siguiendo la siguiente fórmula:

$$\text{CUANTÍA DEL CLUB} = \frac{15\% \text{ CUANTÍA TOTAL}}{\text{SUMA PUNTOS DE TÉCNICOS}} \times \text{PUNTOS DE TÉCNICO CLUB}$$

La puntuación individual de cada uno de las entidades se determinará de la siguiente manera:

0 puntos:	DIRECTOR DE LA ESCUELA sin titulación.
	ENTRENADORES: sin titulación
1 punto:	DIRECTOR DE LA ESCUELA: Entrenador nivel I (monitor) o TAFAD
	ENTRENADORES: Sin titulación
2 puntos:	DIRECTOR DE LA ESCUELA: Entrenador nivel I (monitor) o TAFAD
	ENTRENADORES: Entrenador nivel I (monitor) o TAFAD
3 puntos:	DIRECTOR DE LA ESCUELA: Entrenador nivel II o Diplomado en Educación Física
	ENTRENADORES: Entrenador nivel I (monitor) o TAFAD
4 puntos: (opción A)	DIRECTOR DE LA ESCUELA: Entrenador nivel III (Entrenador Nacional) o Licenciado en E.F.
	ENTRENADORES: Entrenador nivel II o Diplomado en Educación Física
4 puntos: (opción B)	DIRECTOR DE LA ESCUELA: Entrenador nivel II o Diplomado en Educación Física
	ENTRENADORES: Entrenador nivel III (Entrenador Nacional) o Licenciado en E.F.
5 puntos:	DIRECTOR DE LA ESCUELA: Entrenador nivel III (Entrenador Nacional) o Licenciado en E.F.
	ENTRENADORES: Entrenador nivel III (Entrenador Nacional) o Licenciado en E.F.

(Sólo se tendrá en cuenta a efectos de la puntuación titulaciones oficiales)

9.2.2. CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA EL EJE 3 (ENTIDADES DEPORTIVAS)

CRITERIO 1:	
Por la propiedad de instalaciones deportivas en las que se ejecuta el proyecto	12 PUNTOS

Para este criterio se tendrá en cuenta tanto la titularidad como el contrato de arrendamiento.



Ayuntamiento de Arrecife

CRITERIO 2:	
Colaboración con la Concejalía de Deportes. Participación en actos y programas ejecutados por el Área de Deportes durante la temporada de referencia.	10 PUNTOS

Para este criterio se debe acreditar la colaboración con la Concejalía de Deportes mediante la participación en actos y programas ejecutados por el área de deportes durante la temporada de referencia en el municipio de Arrecife, colaboración con la programación de los eventos deportivos de las Fiestas en el municipio (fiestas de los barrios o fiestas patronales), que no reciban subvención por ello.

CRITERIO 3:	
Número de fichas o licencias deportivas, puntos expresados por cada ficha o licencia	
Para deportes colectivos y deportes individuales (Excepto Deportes y Juegos a Autóctonos)	
Masculino	0,10 puntos
Femenino	0,12 puntos
Veterano Masculino	0,10 puntos
Veterano Femenino	0,11 puntos
Discapacitado Masculino	0,20 puntos
Discapacitado Femenino	0,22 puntos

Deportes y Juegos Autóctonos	
Masculino	0,40 puntos
Femenino	0,42 puntos
Veterano Masculino	0,35 puntos
Veterano Femenino	0,36 puntos
Discapacitado Masculino	0,45 puntos
Discapacitado Femenino	0,47 puntos

CRITERIO 4:	
Participación en competiciones de su respectiva Federación (se puntúa el equipo que esté compitiendo en máxima categoría de cada entidad)	
Estatal	8 puntos
Máxima Autonómica	6 puntos
Provincial	4 puntos
Insular	2 puntos

CRITERIO 5:	
Número de Jornadas según Calendario Oficial de competición. (Se puntúa sólo el equipo que esté compitiendo en máxima categoría de cada entidad)	



Ayuntamiento de Arrecife

De 2 a 8 jornadas	2 puntos
De 9 a 16 jornadas	6 puntos
De 17 a 24 jornadas	10 puntos
Más de 24 jornadas	14 puntos

CRITERIO 6:	
Desplazamientos a competiciones oficiales realizados durante el periodo de ejecución del proyecto.	
Por cada deportista desplazado dentro de la Comunidad Autónoma	0,10 puntos
Por cada deportista desplazado fuera de la Comunidad Autónoma	0,50 puntos

CRITERIO 7:	
Participación en Categorías de Deporte Base. (Se puntuará cada categoría por entidad independientemente del número de equipos).	
Entidad participante en categoría Benjamín	2 puntos
Entidad participante en categoría Alevín	2 puntos
Entidad participante en categoría Infantil	2 puntos
Entidad participante en categoría Cadete	2 puntos

CRITERIO 8:	
Por organizar Eventos Deportivos (La entidad acreditará el número de participantes mediante la firma del representante)	
Hasta 100 participantes	1 punto
Entre 101 y 300 participantes	2 puntos
Entre 301 y 500 participantes	3 puntos
Más de 501 participantes	4 puntos

(No se tendrá en cuenta para este criterio aquellos eventos internos (tipo clausuras de equipos o eventos internos) donde no hayan participado otros deportistas ajenos al club.

CRITERIO 9:	
Resultados obtenidos en competiciones oficiales	
Campeonato Estatal	
Primer puesto	6 puntos
Segundo puesto	5 puntos
Tercer puesto	4 puntos



Ayuntamiento de Arrecife

Campeonato Regional	
Primer puesto	3 puntos
Segundo puesto	2 puntos
Tercer puesto	1 punto
Campeonato Insular	
Primer puesto	1,5 puntos
Segundo puesto	1 puntos
Tercer puesto	0,5 puntos

10. FORMA DE ABONO

El pago de SUBVENCIONES se efectuará mediante transferencia bancaria y en un solo plazo, en el plazo de noventa días a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de concesión definitiva en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, de forma anticipada, sin necesidad de constituir garantía por el beneficiario, conforme al artículo 42 del Real Decreto 887/2006, y en base al artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arrecife, a la cuenta bancaria que el solicitante haya detallado en el impreso de Alta/Modificación de Datos a Terceros, debiendo ser el titular de la cuenta bancaria el beneficiario de la ayuda concedida.

11. PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD

El plazo de ejecución de la actividad cubre las actividades a realizar desde el día 1 de julio del año 2023 hasta el 30 de junio de 2024.

12. GASTOS SUBVENCIONABLES

1.- Se considerarán subvencionables los gastos que reúnan los siguientes **requisitos**.

- a) Que de manera indubitada correspondan a las actividades subvencionadas.
- b) Que no supongan la adquisición de bienes inventariables (vida útil mayor de 18 meses).
- c) Que puedan ser acreditados mediante la presentación de facturas y/o justificantes de gasto, así como por los correspondientes justificantes de pago.
- d) Que, sumados a los demás ingresos generados por la actividad subvencionada, ya sean públicos o privados, no rebasen el coste de dicha actividad.
- e) Que su precio no sea superior al de mercado.
- f) Que cuando un gasto corriente o un conjunto de gastos corrientes subcontratados al mismo proveedor alcance o supere los 15.000 € de base imponible (sin incluir el IGIC), se hayan solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores antes de contraer el compromiso de gasto (salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que realicen, presten o suministren los bienes o servicios contratados).
- g) Los gastos que se hayan realizado y abonado en la temporada en curso y el día



Ayuntamiento de Arrecife

inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de justificación de la convocatoria. Se admitirán gastos federativos anteriores si corresponden a la inscripción federativa de la temporada en curso.

GASTOS SUBVENCIONABLES:

Se considerarán gastos subvencionables únicamente aquellos que de forma indubitada respondan a la naturaleza del proyecto/ actividad subvencionada y se ejecuten en el plazo señalado en el apartado anterior.

Gastos subvencionables Eje 1:

- a) Entrenamientos dirigidos a conseguir el aprendizaje y la mejora de las cualidades físicas y técnicas de las diferentes modalidades deportivas en categorías inferiores o deporte base.
- b) Adquisición de material técnico deportivo para la realización de entrenamientos y competiciones.
- c) Participación en competiciones encaminadas a conseguir la mejora del aprendizaje de la práctica deportiva. Dependiendo del nivel adquirido podrán ser insulares, regionales y nacionales.
- d) Gastos en que incurran los entrenadores, médicos, fisioterapeutas, psicólogos y otros colaboradores necesarios para la ejecución del proyecto subvencionado tales como dietas, traslados, carburantes, equipamiento deportivo, formación etc.
- e) Gastos ocasionados por los trámites de licencias, seguros deportivos, arbitrajes y demás gastos vinculados directamente con la actividad.
- f) Acorde al artículo 31.7 de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se admiten los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera y los de administración específicos del proyecto y que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
- g) Atendiendo al artículo 9 de la ordenanza general de subvenciones, con carácter general y sobre **los costes indirectos** (considerados como aquellos que forman parte de los gastos del proyecto pero que por su naturaleza no se pueden imputar de forma directa por no poder individualizarse), en los que se incurra para la ejecución del proyecto, estos **se cifran en un 10% de la subvención otorgada**, siendo como máximo la cuantía objeto de dicho concepto 1.000 euros, tales costes deberán corresponder necesariamente con el periodo de ejecución del proyecto/actividad y no requerirán otra justificación que la prueba de haber realizado la actividad o proyecto subvencionado.

En ningún caso, será objeto de subvención:

- a) La realización de actividades no relacionadas directamente con el deporte.
- b) Aquellas de carácter interno y que no permita el acceso libre de cualquier joven que cumpla con los requisitos de la actividad.
- c) Aquellas actividades que no cumplan con una periodicidad mínima de 2 sesiones semanales.
- d) La adquisición de bienes y/o equipamientos tanto inventariables como fungibles que no estén directamente relacionados con la citada actividad deportiva.



Ayuntamiento de Arrecife

Gastos Subvencionables Eje 3

- a) Entrenamientos dirigidos a conseguir los mejores logros deportivos para poder seguir estando en la élite de dicha modalidad deportiva.
- b) Adquisición de material técnico deportivo para la realización de entrenamientos y competiciones.
- c) Participación en competiciones encaminadas a conseguir el mayor éxito deportivo que se realicen fuera de la isla de Lanzarote (gastos de inscripción o desplazamiento hacia el lugar donde se lleve a cabo la competición, así como gastos directamente relacionados con la misma y que así se acrediten conforme a la memoria que deba acompañar la justificación económica de la subvención)
- d) Gastos que incurran los entrenadores, médicos fisioterapeutas, psicólogos y otros colaboradores necesarios para la ejecución del proyecto subvencionado, tales como dietas, traslados, carburantes, equipamiento deportivo, formación, etc.
- e) Gastos ocasionados por los trámites de licencias, seguros deportivos, arbitrajes y demás gastos vinculados directamente con la actividad.
- f) Acorde al artículo 31.7 de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se admiten los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera y los de administración específicos del proyecto y que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
- g) Atendiendo al artículo 9 de la ordenanza general de subvenciones, con carácter general y sobre **los costes indirectos** (considerados como aquellos que forman parte de los gastos del proyecto pero que por su naturaleza no se pueden imputar de forma directa por no poder individualizarse), en los que se incurra para la ejecución del proyecto, estos **se cifran en un 10% de la subvención otorgada**, siendo como máximo la cuantía objeto de dicho concepto 1.000 euros, tales costes deberán corresponder necesariamente con el periodo de ejecución del proyecto/actividad y no requerirán otra justificación que la prueba de haber realizado la actividad o proyecto subvencionado.

En ningún caso, será objeto de subvención:

- a) La realización de actividades no relacionadas directamente con el deporte.
- b) La adquisición de bienes y/o equipamientos tanto inventariables como fungibles que no estén directamente relacionados con la citada actividad deportiva.

13. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA ACTIVIDAD

Sobre la Justificación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de las subvenciones sujetas a esta convocatoria conlleva su justificación. Para ello se deberá realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:



Ayuntamiento de Arrecife

- a) Memoria de actuación justificativa de la actividad desarrollada, en cumplimiento con las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con la indicación de las actividades realizadas y la consecución de los resultados obtenidos, firmada por el beneficiario (Anexo VII).
- b) Relación clasificada e identificada de los gastos de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago y gastos imputados a la subvención debidamente cumplimentada. (Anexo VIII)
- c) Declaración de ingresos y gastos del proyecto, con indicación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia. (Anexo IX)
- d) Facturas originales con cargo a la cuenta justificativa del gasto realizado y documento acreditativo del pago.
- e) Justificación de haber realizado publicidad de que se ha recibido por parte del Ayuntamiento de Arrecife ayuda para la realización de la citada actividad.

El plazo de justificación de la subvención será de un mes contado a partir del día siguiente del efectivo abono de la misma.

Con carácter general, los pagos que los beneficiarios ejecuten con cargo a la subvención concedida y para su justificación posterior deberán respetar los siguientes métodos:

- a) Pagos en metálico: únicamente se admitirán facturas legalmente emitidas con fecha comprendida en el periodo de ejecución del proyecto y hasta tres meses después de su finalización, por importe inferior a 1.000,00 euros por proveedor, acompañadas del correspondiente recibo de pago con firma, fecha, N.I.F. y sello del proveedor. Si el recibo de la factura se emite en el mismo documento, deberá aparecer el “recibí” o “pagado” con firma legible, indicando la persona que firma, fecha, N.I.F. y sello del proveedor.
- b) Pagos a través de entidades bancarias/financieras: aquellas facturas cuyo importe supere los 1.000,00 euros por proveedor deberán abonarse necesariamente a través de la entidad financiera, adjuntando los justificantes de la transferencia o ingreso en cuenta, acompañados en todo caso, del extracto bancario en el que refleje dicha operación.

14. ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES VALORADAS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Sobre la alteración de las condiciones valoradas para la concesión de las subvenciones. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las bases reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.



Ayuntamiento de Arrecife

15. CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES Y COMPATIBILIDAD.

La concesión de esta subvención por el Ayuntamiento de Arrecife será compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingresos o recursos que, para la misma finalidad, se otorguen procedentes de organismos, instituciones y personas físicas o jurídicas, de naturaleza pública, semi-pública o privada. No obstante, se dispone como límite al carácter compatible que la suma de todas las ayudas y subvenciones obtenidas no podrán superar el 100% del gasto real y efectivamente ejecutado en el ejercicio de la actividad subvencionada.

En el caso de que el importe conjunto de las ayudas y subvenciones supere el porcentaje indicado, el Ayuntamiento de Arrecife tendrá derecho a ser reembolsado del exceso que el beneficiario se hubiera adjudicado, sin perjuicio de exigir las responsabilidades que en cada caso pudiera haber lugar.

16. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los solicitantes de la subvención estarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones que le fueran impuestas en virtud de lo establecido en el artículo 14 en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En particular, el beneficiario vendrá obligado a observar la siguiente conducta:

1. Presentar los impresos, declaraciones, documentos y justificaciones que se indican en la presente convocatoria.
2. Facilitar toda la información, declaraciones, documentos y justificantes que en cumplimiento de lo dispuesto en la presente convocatoria le sean exigidos por el Ayuntamiento de Arrecife, y someterse a las actuaciones de comprobación que con relación a las subvenciones concedidas se practiquen por parte de la Intervención del propio Ayuntamiento.
3. Ejecutar la actividad para la que se hubiera concedido la subvención interesada.
4. Acreditar ante el Ayuntamiento de Arrecife la real y efectiva ejecución de la actividad para la cual le fue concedida la subvención interesada, y que aquella actividad tuvo lugar dentro del plazo de ejecución previsto en la presente convocatoria.
5. En caso de revocación de la ayuda, el interesado deberá reintegrar el importe total o parcial de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.
6. Al margen de lo dispuesto en el apartado anterior, una vez concluido el proceso de adjudicación de las ayudas concedidas, el Ayuntamiento de Arrecife podrá requerir a los beneficiarios la presentación de los documentos que considere oportunos para acreditar la efectiva realización del gasto para el que le fue concedida la subvención.
7. La aceptación de la presente convocatoria implicará también la autorización al Ayuntamiento de Arrecife para recabar de cualquier organismo, entidad o institución, y cualesquiera que fuera su naturaleza -pública, semipública o privada- los datos necesarios



Ayuntamiento de Arrecife

para determinar la concesión o denegación de la ayuda y, en el caso de que fuera concedida, para determinar si su importe fue íntegramente empleado para la finalidad que le fue concedida.

17. PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinando como dichas medidas las siguientes:

- Hacer mención en los medios publicitarios que siguen a la entidad que dicha actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Arrecife.
- Lucir en sus equipaciones publicidad de la concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Arrecife, mediante el logo de Deportes.
- Además se debe implantar en las páginas oficiales de la entidad beneficiaria, página web, redes sociales, el logo de la Concejalía de Deportes, así como en la cartelería, o material impreso placas conmemorativas etc..
- Deberán presentar fotografías en la respectiva memoria justificativa.

18. INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por el beneficiario en virtud de lo dispuesto en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o el falseamiento u ocultación de los datos que hubieran dado lugar a la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la revocación de la resolución estimatoria de la misma y al reintegro del importe total o parcial de la subvención inicialmente concedida, previa resolución dictada al efecto por el órgano competente para su concesión, que deberá estar debidamente motivada y ser notificada al interesado.

19. SANCIONES

El beneficiario de la subvención quedará sometido a las responsabilidades y al régimen de infracciones y sanciones que se establecen en los Títulos IV de la LGS (artículos 52 a 64) y del RLGS (artículos 102 y 103), aplicándose con criterios de graduación de los posibles incumplimientos los establecidos en los artículos 61 a 63 de la LGS.

Las imposiciones de las sanciones en materia de subvenciones se efectuarán mediante expediente administrativo de conformidad a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en base al artículo 20 de Ordenanza General Reguladora de Subvenciones BOP, nº20 de 15 de febrero de 2023.



Ayuntamiento de Arrecife

20. REINTEGRO

Para el procedimiento de reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la LGS

Será causas de reintegro de la subvención (art. 37 LGS):

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de la justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en el art. 30 de la LGS, y en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la concesión de una subvención por parte del Ayuntamiento de Arrecife para la financiación del proyecto, siguiendo lo establecido en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control establecidas en estas bases, así como lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

21. CONTROL FINANCIERO

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento de Arrecife, se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

22. DE LA PROTECCIÓN DE DATOS

Las personas interesadas en el procedimiento, con la sola presentación de la solicitud, autorizan al Excmo. Ayuntamiento de Arrecife a realizar el tratamiento de sus datos, bien sean a través de ficheros automatizados o no, con la finalidad de proceder a la evaluación, análisis y comprobación de la veracidad de los mismos, con el objeto de resolver el procedimiento de convocatoria de subvención al que concurren.

Asimismo, conforme dispone la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los interesados podrán ejercer su derecho de rectificación, oposición, acceso o cancelación conforme al procedimiento previsto en dicha norma.